



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CALVAS
ABG. MIGUEL ALEJANDRO CORDOVA MALDONADO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CALVAS

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGA: ALEXANDRA ISABEL CUMBICUS CALVA, DIANA ELISABETH CUMBICUS CALVA, EFRÉN MANUEL SABEDRA JIMÉNEZ, RUSBEL RENEE RAMOS CORREA, EDWIN RAMIRO CAJAMARCA CHUNCHO, CRISTHIAN FERNANDO ABAD JIMÉNEZ, SEGUNDO FERNANDO ABAD JIMENEZ, JONATHAN ALEXANDER JIMÉNEZ GARRIDO, MARIELA FRANCISCA MERINO GUAYANAY, VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CORDERO, JOSÉ VITALIANO CORREA GUAYANAY, MINOS ANTONIO CARRIÓN CONDE, MINOS ANTONIO CARRIÓN BRICEÑO, LAURO JOSELITO JIMÉNEZ ABAD, CLAUDIO EFRAÍN PACCHA TAMAYO, VANESSA JAZMÍN JIMÉNEZ GARRIDO, SEGUNDO ROLANDO FLORES JIMÉNEZ, MARIA VERONICA JARAMILLO JIMÉNEZ, EDILSON ABAIN TORRES TORRES, Y; CLOTARIO KUELVI CORREA GUAYANAY

CUANTÍA: \$ 2.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

2015-11-02-01-P001004

Factura N° 000001043

En la Ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja, hoy veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, ante mí: **ABG. MIGUEL ALEJANDRO CORDOVA MALDONADO**, Notario Público Primero del Cantón Calvas, comparecen los señores **ALEXANDRA ISABEL CUMBICUS CALVA**, con cedula de ciudadanía número uno siete dos dos uno dos nueve cinco uno guion cinco, casada, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **DIANA ELISABETH CUMBICUS CALVA**, con cedula de ciudadanía número uno siete dos dos uno dos nueve cinco cero guion siete, casada, de veintiocho años de edad ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **EFRÉN MANUEL SABEDRA JIMÉNEZ**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero dos siete tres cero nueve cero guion ocho, casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **RUSBEL RENEE RAMOS CORREA**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero dos ocho

ocho cero ocho seis guion nueve, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **EDWIN RAMIRO CAJAMARCA CHUNCHO**, con cedula de ciudadanía número cero siete cero cuatro tres siete cero nueve tres guion uno, casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **CRISTHIAN FERNANDO ABAD JIMÉNEZ**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cuatro dos uno cuatro dos dos guion cuatro, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **SEGUNDO FERNANDO ABAD JIMENEZ**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero tres dos tres tres ocho cinco guion dos, divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **JONATHAN ALEXANDER JIMÉNEZ GARRIDO**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cinco cinco cinco siete cinco tres guion cero, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **MARIELA FRANCISCA MERINO GUAYANAY**, con cedula de ciudadanía número uno nueve cero cero cinco siete siete ocho tres guion dos, casado, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CORDERO**, con cedula de ciudadanía número uno siete uno seis cinco tres nueve seis tres guion ocho, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **JOSÉ VITALIANO CORREA GUAYANAY**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero dos ocho seis dos cinco cuatro guion cinco, casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **MINOS ANTONIO CARRIÓN CONDE**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero dos dos cinco cero tres uno guion uno, divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **MINOS ANTONIO CARRIÓN BRICEÑO**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cinco nueve tres cinco cuatro cinco guion cuatro, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **LAURO JOSELITO JIMÉNEZ ABAD**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero tres seis ocho uno seis ocho guion ocho, casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **CLAUDIO EFRAÍN PACCHA TAMAYO**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cinco dos siete siete cinco cinco guion cero, soltero, ecuatoriano domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **VANESSA JAZMÍN JIMÉNEZ GARRIDO**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cinco cinco cinco cuatro tres uno guion tres, soltera, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **SEGUNDO ROLANDO FLORES JIMÉNEZ**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve nueve tres cinco cero guion seis, casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; **MARIA VERONICA JARAMILLO JIMÉNEZ**, con cedula de ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro tres cuatro dos cinco guion siete, casada, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja; y, **EDILSON ABAIN TORRES TORRES**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero tres dos nueve siete dos ocho guion siete, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza,



cantón Espíndola, provincia de Loja, **CLOTARIO KUELVI CORREA GUAYANAY**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve cuatro siete ocho cero guion nueve, casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja, capaces según derecho, a quienes de conocer doy fe; quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que celebran proceden, en forma libre y voluntaria, y me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de este contrato, comparecen los señores: CRISTHIAN FERNANDO ABAD JIMÉNEZ, soltero; SEGUNDO FERNANDO ABAD JIMENEZ, divorciado; MINOS ANTONIO CARRIÓN BRICEÑO, soltero; MINOS ANTONIO CARRIÓN CONDE, divorciado; CLOTARIO KUELVI CORREA GUAYANAY, casado; ALEXANDRA ISABEL CUMBICUS CALVA, casada; DIANA ELISABETH CUMBICUS CALVA, casada; MARIA VERONICA JARAMILLO JIMÉNEZ, casada; LAURO JOSELITO JIMÉNEZ ABAD, casado; VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CORDERO, soltero; JONATHAN ALEXANDER JIMÉNEZ GARRIDO, soltero; VANESSA JAZMÍN JIMÉNEZ GARRIDO, soltera; MARIELA FRANCISCA MERINO GUAYANAY, casada; CLAUDIO EFRAÍN PACCHA TAMAYO, soltero; EDILSON ABAIN TORRES TORRES, soltero; RUSBEL RENEE RAMOS CORREA, soltero; SEGUNDO ROLANDO FLORES JIMÉNEZ, casado; EFRÉN MANUEL SABEDRA JIMÉNEZ, casado; JOSÉ VITALIANO CORREA GUAYANAY, casado; y, EDWIN RAMIRO CAJAMARCA CHUNCHO, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Espíndola, provincia de Loja, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. **-CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD BAJO JURAMENTO:** Los comparecientes, bajo juramento declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPORT S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPOR S.A."**, y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto exclusivo prestar el servicio de Transporte Terrestre de CARGA PESADA, Intraregional e Interprovincial, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del número 2.3. del numeral 2 del Art. 63 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autoricen los Organismos de Tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el cantón Espíndola, provincia de Loja. **- ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es el de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es el de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al dos mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En el caso (fe extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los

accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes Indicada, se la restituirá.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por

los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, tres vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como. Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cuatro miembros: el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como



Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del Directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin que exceda de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **f).** Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTICULO**

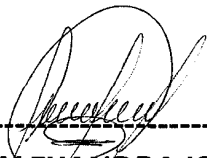
TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f)** Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **g)** Formular los reglamentos que creyere

conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre de carga pesada, serán autorizados por los Competentes Organismos de Transporte[^] Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

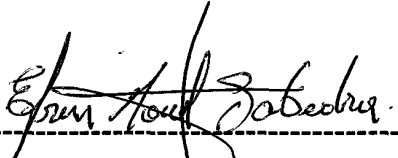
de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes realizan las siguientes declaraciones: **PRIMERA: BAJO JURAMENTO,** de conformidad a lo establecido en los Arts.147 y 150 le la Ley de Compañías, que el capital con el que se constituye esta compañía, que es el de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL acciones iguales y ordinarias de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los VEINTE accionistas que intervienen en la constitución de esta compañía, cuya nómina consta en la cláusula primera del presente contrato, ha suscrito CIENTO acciones, que para cada uno de ellos representan CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realizará una vez que legalmente se constituya la compañía, es decir, se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la misma, máximo en el plazo de TREINTA DÍAS contados desde aquella fecha, pago que se efectuará mediante depósitos en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. **SEGUNDA.-** Para el primer período estatutario de DOS AÑOS, se designa a los señores SEGUNDO FERNANDO ABAD JIMÉNEZ y MINOS ANTONIO CARRIÓN CONDE, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la compañía, en su orden, facultándoles para que mutuamente se extiendan los correspondientes nombramientos. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos a cualquiera de los administradores designados en la Cláusula anterior o al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todo trámite o presente cualquier solicitud ante los organismos competentes, para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. **CUARTA.-** Fundamentados en lo dispuesto en el numeral 29 del Art. 18 de la Ley Notarial, solicitamos a usted, señor Notario, se digne aprobar la constitución de la compañía contenida en el presente contrato y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la misma. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy atentamente. Dr. Pablo Regalado Peñaherrera. ABOGADO MAT. 495 C.A. AZUAY. Yo, el Notario leí todo el contenido de la presente a los comparecientes, quienes presentes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto con el suscrito Notario que doy fe. **EL NOTARIO.**



ALEXANDRA ISABEL CUMBICUS CALVA
C.C.Nº172212951-5



DIANA ELISABETH CUMBICUS CALVA
C.C.Nº172212950-7



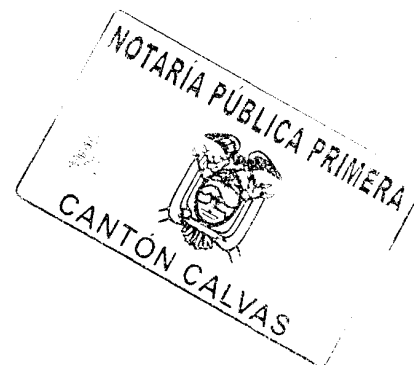
EFREN MANUEL SABEDRA JIMENEZ
C.C.Nº110273090-8



RUSBEL RENEE RAMOS CORREA
C.C.Nº110288086-9



EDWIN RAMIRO CAJAMARCA CHUNCHO
C.C.Nº070437093-1



Crithian



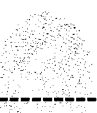
CRISTHIAN FERNANDO ABAD JIMENEZ
C.C.Nº110421422-4

Segundo



SEGUNDO FERNANDO ABAD JIMENEZ
C.C.Nº110323385-2

Jonathan



JONATHAN ALEXANDER JIMENEZ GARRIDO
C.C.Nº110555753-0



Mariela

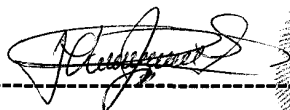


MARIELA FRANCISCA MERINO GUAYANAY
C.C.Nº190057783-2

Victor Hugo



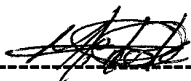
VICTOR HUGO JIMENEZ CORDERO
C.C.Nº171653963-8



JOSE VITALIANO CORREA GUAYANAY
C.C.Nº110286254-5



MINOS ANTONIO CARRION CONDE
C.C.Nº110225031-1



MINOS ANTONIO CARRION BRICEÑO
C.C.Nº110593545-4



LAURO JOSELITO JIMENEZ ABAD
C.C.Nº110368168-8



CLAUDIO EFRAIN PACCHA TAMAYO
C.C.Nº110527755-0

Vanessa Jimenez

VANESSA JAZMIN JIMENEZ GARRIDO
C.C.Nº110555431-3

Segundo Rolando Flores Jimenez

SEGUNDO ROLANDO FLORES JIMENEZ
C.C.Nº110299350-6

Maria Veronica Jaramillo Jimenez

MARIA VERONICA JARAMILLO JIMENEZ
C.C.Nº190043425-7

Edilson Abain Torres Torres

EDILSON ABAIN TORRES TORRES
C.C.Nº110329728-7

Miguel Alejandro Cordova Maldonado
Miguel Alejandro Cordova Maldonado
DEL CANTON CALVAS

Clotario Kuelvi Correa Guayanay

CLOTARIO KUELVI CORREA GUAYANAY
C.C.Nº110294780-9

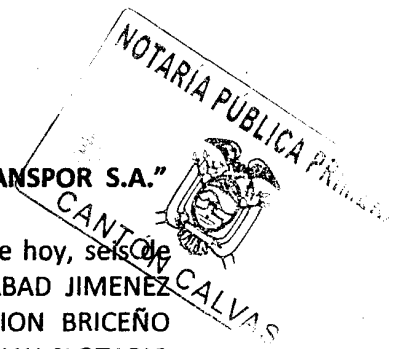
LÉASE CLAUDIO EFRAIN PACCHA TAMAYO. VALE .EL NOTARIO

Concuerda con su original en fe de ello confiero esta Primera copia sellada y firmada el mismo día de su otorgamiento. Abg. Miguel Alejandro Córdova Maldonado.-**NOTARIO**



Miguel Alejandro Cordova Maldonado
Miguel Alejandro Cordova Maldonado
DEL CANTON CALVAS

ACTA CONSTITUTIVA DE "TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A."



En la parroquia Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja, el día de hoy, seis de Junio de dos mil quince, a las diez horas, se reúnen los señores: ABAD JIMENEZ CRISTHIAN FERNANDO, ABAD JIMENEZ SEGUNDO FERNANDO, CARRION BRICEÑO MINOS ANTONIO, CARRION CONDE MINOS ANTONIO, CORREA GUAYANAY CLOTARIO KUELVI, CUMBICUS CALVA ALEXANDRA ISABEL, CUMBICUS CALVA DIANA ELISABETH, JARAMILLO JIMENEZ MARIA VERONICA, JIMENEZ ABAD LAURO JOSELITO, JIMENEZ CORDERO VICTOR HUGO, JIMENEZ GARRIDO JONATHAN ALEXANDER, JIMENEZ GARRIDO VANESSA JAZMIN, MERINO GUAYANAY MARIELA FRANCISCA, PACCHA TAMAYO CLAUDIO EFRAIN, TORRES TORRES EDILSON ABAIN, RAMOS CORREA RUSBEL RENEE, FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO, SABEDRA JIMENEZ EFREN MANUEL, CORREA GUAYANAY JOSE VITALIANO y CAJAMARCA CHUNCHO EDWIN RAMIRO, quienes libre y voluntariamente resuelven instalarse en sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- RESOLUCION SOBRE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y APROBACION DE SU ESTATUTO.

2.- ELECCION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.

Por unanimidad para que presida esta sesión se designa al señor Segundo Fernando Abad Jiménez y para que actúe como secretaria ad-hoc a la señora Mariela Francisca Merino Guayanay.

Acto seguido se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

1.- RESOLUCION SOBRE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y APROBACION DEL ESTATUTO: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, se resuelve realizar todos los trámites pertinentes para CONSTITUIR una compañía que se dedicará al TRANSPORTE DE CARGA PESADA, la misma que tendrá su domicilio en la parroquia Amaluza, del cantón Espíndola, provincia de Loja, compañía que se denominará "TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A.", la que contará con un capital suscrito y pagado de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL acciones iguales y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, sabiendo que cada uno de los veinte accionistas fundadores, suscribirán y pagarán CIEN ACCIONES. De igual manera se aprueba el estatuto que registrá la vida jurídica de la compañía.

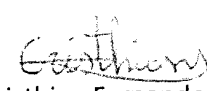
2.- ELECCION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: A continuación, por unanimidad de los asistentes, se designa a los señores Segundo Fernando Abad Jiménez y Minos Antonio Carrión Conde, para que, en su orden, desempeñen los cargos de PRESIDENTE y GERENTE de la compañía, para el primer período estatutario que será de DOS AÑOS. Como vocales principales del Directorio se eligen a Alexandra Cubículos, Clotario Correa Guayanay y José Alonso Salinas. Los vocales suplentes del

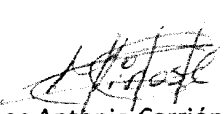
Directorio y los Comisarios, serán elegidos una vez que se legalice la constitución de la compañía.

Una vez agotado el orden del día, siendo las doce horas, se concluye la sesión, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Segundo Fernando Abad Jiménez
PRESIDENTE DE LA SESION


Mariela Francisca Merino G.
SECRETARIA AD-HOC

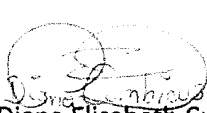

Cristhian Fernando Abad Jiménez

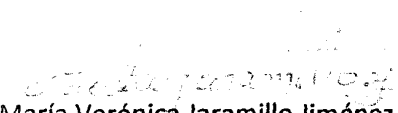

Minos Antonio Carrión Briceño


Minos Antonio Carrión Conde


Clotario K. Correa Guayanay

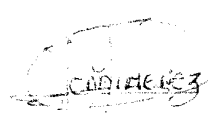

Alexandra Isabel Cumbicus Calva

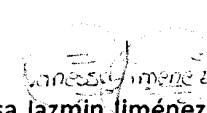

Diana Elisabeth Cumbicus Calva

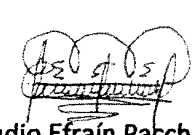

María Verónica Jaramillo Jiménez


Lauro Joselito Jiménez Abad

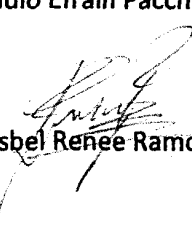

Víctor Hugo Jiménez Cordero

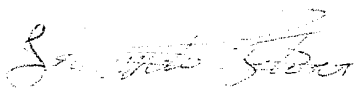

Jonathan Alexander Jiménez G.


Vanessa Jazmín Jiménez Garrido

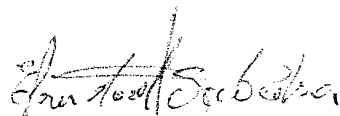

Claudio Efraín Paccha Tamayo


Edilson Abain Torres Torres


Rusbel Renee Ramos Correa



Segundo Rolando Flores Jiménez



Efrén Manuel Sabedra Jiménez



José Vitaliano Correa Guayanay



Edwin Ramiro Cajamarca Chunchu





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 03:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 010144962 REGALADO PEÑAHERRERA PABLO EUGENIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2016 03:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/06/2015 3.10 PM



CANTÓN CALVAS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "GUAMBITRANSPO"

En la ciudad de Amoluz a los 22 días del mes de octubre, del año dos mil quince, previa Convocatoria realizada por el señor presidente se reúnen los accionistas de la compañía de transporte pesado GUAMBITRANSPO en el domicilio del sr. Rusbel Ramos a partir de las diecinueve horas, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO, Constatación de la asistencia.

Segundo, Apertura de la junta a cargo de presidente.

Tercero, Aprobación del orden del día.

Cuarto, Lectura y aprobación del acta anterior.

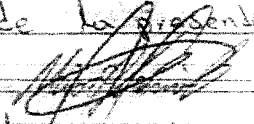
Quinto, Elección del directorio.

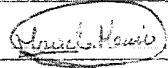
Sexto, Clausura.

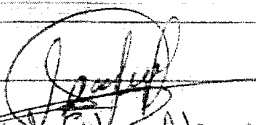
DESARROLLO.- Siendo las diecinueve horas treinta. Se da inicio a la junta general universal, en el siguiente orden. El presidente solicita que por secretaría se constate la asistencia, se procede estando presentes los señores: Combicos Calvo Alexander Isabel, Combicos Calvo Diana Elizabeth, Cabedra Jimenez Efraín Manuel, Ramos Correa Rusbel Rance, Capantzen Eltonik Edwin Romiro, Abad Jimenez Christian Fernando, Abad Jimenez Segundo Fernando, Jimenez Garrido Jonathan Alexander, Merino Guayanay Mariana Francisca, Jimenez Cordeiro Victor Hugo, Correa Guayanay Jose Ubaldo, Canón Conde Minos Antonio, Comón Briceño Minos Antonio, Jimenez Abad Laura Isaelito, Pocetto Tamayo Claudia Efraín, Jimenez Garrido Vanessa Jazmin, Flores Jimenez Segundo Rolando, Jaramillo Jimenez Mario Verónica, Torres Torres Edilson Abain, Correa Guayanay Clotario Kuelai. En el segundo punto el sr. Presidente da un saludo a los presentes y declara instalada la junta general Universal. En el Tercer punto el sr. Presidente solicita que por secretaría se de lectura a lo orden del día, se procede a dar lectura, la misma es

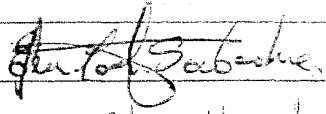
aprobada tal como consta, en el Cuarto punto el Sr. Presidente solicita que por secretaría se le lecto el acto anterior, se procede a dar lectura y se aprueba tal como consta. En el quinto punto el Sr. Presidente hace conocer que con resolución numero 026 - C3 - C11 - DPTTSSUL - 2015 la Agencia Nacional de Tránsito emite informe favorable para que la compañía pueda constituirse, por lo que me permito solicitar se designe una comisión para nombrar a los directores que se reunen por primera vez durante dos años en sus funciones. Se propone la siguiente nómina - El Sr. Fernando Abad Candidatura para presidente a Sr. Sr. Mario Merino y apoya la moción el Sr. Roberto Torres. De los demás candidatos se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad. Para primer vocal principal la Sr. Mariela Herrera Candidatura a la Sr. Alexandra Gumbay, apoya la moción el Sr. Rafael Ramos. No habiendo más candidatos se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad. Para Segundo Vocal Principal el Sr. Tosiño Tosiño Candidatura al Sr. Fernando Torres, apoya la moción el Sr. Mino Carrón. No habiendo más candidatos se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad. Para tercer vocal principal el Sr. Fernando Jimenez Candidatura al Sr. Tosiño Jimenez apoya la moción el Sr. Roberto Torres. De los demás candidatos se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad. Para primer vocal suplente la Sr. Mariela Herrera Candidatura a la Sr. Vanessa Garrido, apoya la moción el Sr. Mino Carrón. No habiendo más candidatos se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad. Para Segundo Vocal Suplente el Sr. Manuel Sabed candidatura al Sr. Gildson Abad, apoya la moción el Sr. Mino Carrón Briceño. No habiendo más candidatos se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad. Para tercer vocal suplente el Sr. Clotario Correa Candidatura a la Sr. Diana Cumbay apoya la moción la Sr. María Jaramilla. No habiendo más candidatos

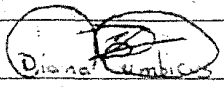
Se pone a consideración de la junta, es electo por unanimidad.
Para Comisario el Sr. Jose Correa Candidatura al Sr. Segundo
Rolando Flores, apoya la noción la sra. Alexandra Combicos. No
Habiendo Mas Candidatos Se pone a consideración de la junta.
Es electo por unanimidad. Para Secretario el Sr. Rubel Ramos
Candidatura al Sr. Minos Camión apoya la moción el Sr. Segon
Rolando Flores. No habiendo mas candidatos se pone a conside
ración de la junta. Es electo por unanimidad. Una vez electo
el Directorio el Presidente Saliente como la promesa de ley
a los directivos, los mismos que se comprometen a cum
plir fielmente con lo que a ellos les es encomendada la Junta
General. En el Segundo punto el Sr. Presidente declara Cerrando
la presente Junta General Universal, cuando son las veintidós
horas del día veintinueve de octubre del dos mil quince. Para
Constancia de lo actuado firma el presidente y el Gerente - Se
creatorio que certifica en notarse la Junta Universal al pie
de la presente firman los accionistas.


Minos Camion Corbe
1102250311

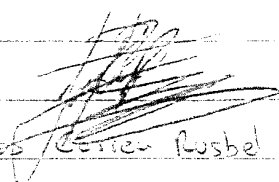

Harold Francisco Merino G
1900574832


Combicos Calva Alexandra Szabel
1722128515


Sabedra Jimenez Efran Manuel
1102730908

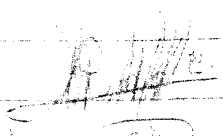

Combicos Calva Diana Glizabett
1722128507


Saramillo Jimenez Maria Verónica
1900434257

Ramos / Cerezo Rusbel Renee

110 2880869

Christian

Cajamanga / Chana Edwin Ramiro

070 43 70831

Abad Jimenez / Christian Fernando

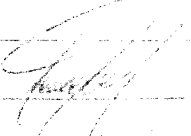
110 4214234

Hernandez / Guadalupe

110 4214234

Abad Jimenez / Segundo Fernando

110 3233152

Jimenez / Carlos Victor Hugo

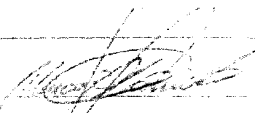
110 3233152

Jimenez / Danilo Jonathan Alexander

110 5552530

Cerezo / Guadalupe Rosa Victoria

110 2902545

Cortez / Carlos Andres Antonio

110 3250211

Cortez / Ricardo Carlos Antonio

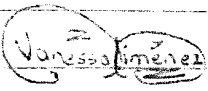
110 3435454

Jimenez / Abner Luis David

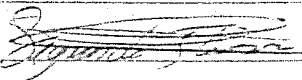
110 3081088

Pineda / Tamara Claudia Espino

110 5242350

Jimenez / Garrido Vanessa Jarmin

110 5554313

Flores / Jimenez Segundo Rolando

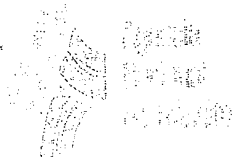
110 2493506

Torres / Torres Edilson Abain

110 3287287

Cortez / Guadalupe Clotario Ruelvi

110 2447804



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0122-AJ-011-CJ-2015-UAL de 08 de Octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A."**, con ámbito nacional con domicilio en el cantón ESPINDOLA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

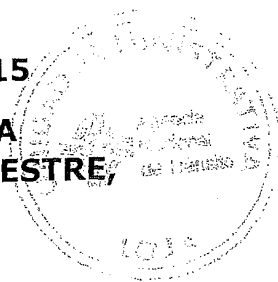
7	ABAD JIMENEZ SEGUNDO FERNANDO	110323385-2
8	JIMENEZ GARRIDO JONATHAN ALEXANDER	110555753-0
9	MERINO GUAYANAY MARIELA FRANCISCA	190057783-2
10	JIMENEZ CORDERO VICTOR HUGO	171653963-8
11	CORREA GUAYANAY JOSE VITALIANO	110286254-5
12	CARRIÓN CONDE MINOS ANTONIO	110225031-1
13	CARRIÓN BRICEÑO MINOS ANTONIO	110593545-4
14	JIMENEZ ABAD LAURO JOSELITO	110368168-8
15	PACCHA TAMAYO CLAUDIO EFRAIN	110527755-0
16	JIMENEZ GARRIDO VANESSA JAZMIN	110555431-3
17	FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO	110299350-6
18	JARAMILLO JIMENEZ MARIA VERONICA	190043425-7
19	TORRES TORRES EDILSON ABAIN	110329728-7
20	CORREA GUAYANAY CLOTARIO KUEEVI	110294780-9

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 477-DT-UAL-011-2015-ANT de 06 de Octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPOR S.A."**



RESOLUCIÓN No. 026-CJ-011-DPTTTSVL-2015

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.**



C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 1812-DPTTTSVL-2015 de 31 de Agosto de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPO S.A."**, con domicilio en el cantón ESPINDOLA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	CUMBICUS CALVA ALEXANDRA ISABEL	172212951-5
2	CUMBICUS CALVA DIANA ELISABETH	172212950-7
3	SABEDRA JIMENEZ EFREN MANUEL	110273090-8
4	RAMOS CORREA RUSBEL RENEE	110288086-9
5	CAJAMARCA CHUNCHO EDWIN RAMIRO	070437093-1
6	ABAD JIMENEZ CRISTHIAN FERNANDO	110421422-4

Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 12 días del mes de Octubre de 2015.

Ing. Juan Francisco Loaiza M.
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

Elaborado por Cintia Dávila L.

EQUATIM - CASO
CASADO
SECUNDARIA
COMBIBUS CALICIA JOSE DE
CALVA DIANA DELILZA
CASA
1967/07/08
REC. REC. CIVIL D

150-1450

GOCT-WF-10

PAUL S. HARRIS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA



CANTÓN CALVAS

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
CUMBIUSO CUMBIUSO JOSE BENITO
APellidos y Nombres de la Madre
CALVA DIANA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CALVAS
2014-10-22
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-26

003044543

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

003

003 - 0074 1722129507

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CUMBICUS CALVA DIANA ELISABETH

LOJA CIRCUNSCRIPCION U

PROVINCIA AMALUZA O

ESPINOLA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC. CC. SOC Y POLIT

V3343V2444

000524868

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS ILBAR VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA IRMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS CORREA
RUSBEL RENEE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPINDOLA
AMALUZA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 110288086-9

007

007 - 0270

110288086-9

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RAMOS CORREA RUSBEL RENEE

LOJA

PROVINCIA

ESPINDOLA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

AMALUZA

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

CANTÓN CALVAS

008

008 - 0226

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SABEDRA JIMENEZ EFREN MANUEL

LOJA

PROVINCIA

ESPINDOLA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

AMALUZA

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 001
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA CHUNCHO EDWIN RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
FECHA DE NACIMIENTO
1983-02-27
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
DALILA MARLENE
MCHAY CARAGUAY

070437093-1

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAMARCA EMILIANO ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUNCHO SABINA MIRANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-07

V3244V2244

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
CANTÓN CALVAS

001

001 - 0083
NÚMERO DE CERTIFICADO
CAJAMARCA CHUNCHO EDWIN RAMIRO

0704370931

LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CHARTAGO
PARROQUIA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 001
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD JIMENEZ CRISTHIAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
FECHA DE NACIMIENTO
1995-11-15
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO

110421422-4

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD JIMENEZ SEGUNDO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ JIMENEZ SANTA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-02

E3333V2222

001

001 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO
ABAD JIMENEZ CRISTHIAN FERNANDO

1104214224

LOJA PROVINCIA
ESPINOLA CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
AMALUZA
PARROQUIA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

110323385-2

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

ABAD SEGUNDO MOISES

JIMENEZ ROSA ELVIRA

ESPIÑOLA

2015-06-05

2023-06-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0048 1103233852

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ABAD JIMENEZ SEGUNDO FERNANDO

LOJA PROVINCIA ESPINDOLA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN AMALUZA PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

110555753-0

Ciudadanía

JIMENEZ GARRIDO JONATHAN ALEXANDER

LOJA ESPINDOLA

27 DE ABRIL ILA NARANJA

2014-05-30

2024-05-30

EDUATORIANA

SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

JIMENEZ ROJAS MARIO

GARRIDO TILLASH JONATHAN

LOJA

2014-05-30

2024-05-30



002

002 - 0142 1105557530

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIMENEZ GARRIDO JONATHAN ALEXANDER

LOJA PROVINCIA ESPINDOLA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 27 DE ABRIL ILA NARANJA PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO MERINO ANDRÉS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYANAY PINTADO FRANCISCA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CALVAS

2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20

E43334224

000725 761

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190057783-2

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO GUAYANAY
MARIELA FRANCISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPINDOLA
ANALIZA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

FRANKLIN MANUEL

CAJAMARCA CHUNCHO



006

006 - 0113

NÚMERO DE CERTIFICADO

MERINO GUAYANAY MARIELA FRANCISCA

190057783-2

CECULA

LOJA
PROVINCIA
ESPINDOLA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ANALIZA

CANTÓN

PARROCQUIA

9

3

2014

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDUDANIA 171653963-8

JIMENEZ CORDERO VICTOR HUGO

LOJA/ESPINDOLA/ANALIZA

16 ABRIL 1983

001- 0322 06322 *

LOJA/ESPINDOLA

ANALIZA

1983

EQUATORIANI

170413222

SR. TERC

PRIMARIA

JORNALERO

SERVIO F. JIMENEZ MERINO

JESSE CORDERO

LOJA

17/04/2018

17/04/2018

REN 0225936

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES ELECTORALES 13-FEB-2014

005

005 - 0136

NÚMERO DE CERTIFICADO

JIMENEZ CORDERO VICTOR HUGO

1716539638

CECULA

LOJA
PROVINCIA
ESPINDOLA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ANALIZA

CANTÓN

PARROCQUIA

9

3

2014

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

1102862545



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA GUAYANAY
JOSE VITALIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPINDOLA
AMALUZA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARITAL
CORREA CORREA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

1102862545



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYANAY ROSALES DIONELEINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-22

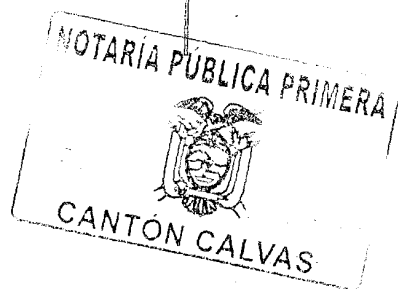
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 11-ABR-2014

003 - 0070 1102862545
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORREA GUAYANAY JOSE VITALIANO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ESPINDOLA AMALUZA
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTALES DE LA JUNTA



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

1102862545

003 - 0070 1102862545
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORREA GUAYANAY JOSE VITALIANO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ESPINDOLA AMALUZA
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTALES DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ GARRIDO VANESSA JAZMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA ESPINDOLA
27 DE ABRIL /LA NARANJA
FECHA DE NACIMIENTO **1995-04-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ ROJAS MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARRIDO TILLAGUANGO ZOILA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12

V3343V2242

000723460

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002
002 - 0099 **1105554313**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JIMENEZ GARRIDO VANESSA JAZMIN

LOJA PROVINCIA
ESPINDOLA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
CANTÓN **27 DE ABRIL /LA NARANJA** **0**
PARROQUIA **ECNA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACCHA TAMAYO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA ESPINDOLA
27 DE ABRIL /LA NARANJA
FECHA DE NACIMIENTO **1995-02-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACCHA CALVA EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO SALAZAR MARIA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-10

V4444V4444

000723460

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



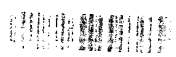
007
007 - 0136 **1105277550**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PACCHA TAMAYO CLAUDIO EFRAIN

LOJA PROVINCIA
ESPINDOLA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
CANTÓN **AMALUZA** **0**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



LOJA
 ESPINDOLA
 BELLORE
 EDUARDO
 LOPEZ
 1980-03-20
 ECUATORIANA
 M
 CASADO
 PASOJA TILLAGUANO



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 CANTON CALVAS



CIUDADANIA
 JIMENEZ ABAD
 LAURO JOSE LITO
 LOJA
 ESPINDOLA
 AMALIZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEX M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PASOJA TILLAGUANO

1103651698

BASE
 COMERCIAL
 JIMENEZ ABAD LAURO JOSE LITO
 ASPIRANTE A REGISTRAR
 1980-03-20
 ECUATORIANA
 M
 CASADO
 PASOJA TILLAGUANO



002

002-0143

1103651698

NUMERO DE CERTIFICADO
 JIMENEZ ABAD LAURO JOSE LITO

LOJA
 PROVINCIA
 ESPINDOLA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 JIMBURA
 PASOJA TILLAGUANO
 ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** 0294342822
CASADO ASAD ABAD LUZ DEL CARMEN
PRIMARIA AGRICULTOR
FLORES ISIDRO
JIMENEZ CLARA LUZ
ESPINDOLA 20/02/2010
20/02/2022

20/02/2022

CIUDADANIA 1102993506
FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO
LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA
14 DICIEMBRE 1970
003-1 0049 00304 M
LOJA/ ESPINDOLA
AMALUZA 1970

Segundo Flori



003

003 - 0255

1102993506

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO

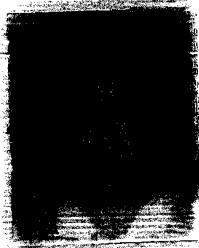
LOJA
PROVINCIA
ESPINDOLA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMALUZA
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



IDENTIFICACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE CADUCIDAD

0133247

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0079

1900434257

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARAMILLO JIMENEZ MARIA VERONICA

LOJA
PROVINCIA
ESPINDOLA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELLAVISTA
PARROQUIA

0
2
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 110329728-7

TORRES TORRES EDILSON ABAIN

LOJA/ESPINOLA/SANTA TERESITA

16 DICIEMBRE 1974

002-1 000 00102 H

LOJA/ESPINOLA

SANTA TERESITA 197



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARIO DANIEL TORRES TORRES

BLANCA AMERICA TORRES

LOJA

08/01/2016

08/01/2004

REN 0108835



002

002 - 0182

1103297237

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TORRES TORRES EDILSON ABAIN

LOJA

PROVINCIA

ESPINOLA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTA TERESITA

PARROQUIA

0

1

ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



IDENTIFICACIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V3343V4222

000377706

APellidos y Nombres de la Persona

CORREA SANTIAGO JOSE

APellidos y Nombres de la Persona

GUAYANAY DIOCELINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ESPINOLA

2015-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-05-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

110294780-9

APellidos y Nombres de la Persona

CORREA GUAYANAY

CLOTARIO KUELVI

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

ESPINOLA

AMALUZA

FECHA DE NACIMIENTO

1969-04-05

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

CASADO

BERNARDA ANTONIETA

CARRION ROJAS




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCION 11 SECCION ALTERNATIVA

003

003 - 0068

1102947809

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CORREA GUAYANAY CLOTARIO KUELVI

LOJA

PROVINCIA

ESPINOLA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

AMALUZA

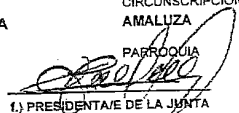
PARROQUIA

0

0

ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 03:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 010144962 REGALADO PEÑAHERRERA PABLO EUGENIO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAMBITRANSPOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2016 03:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/06/2015 3.10 PM



Factura: 002-002-000001043



20151102001P01004

NOTARIO(A) MIGUEL ALEJANDRO CORDOVA MALDONADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CALVAS-CARIAMANGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151102001P01004					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUMBICUS CALVA ALEXANDRA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722129515	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CUMBICUS CALVA DIANA ELISABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722129507	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SABEDRA JIMENEZ EFREN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102730908	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RAMOS CORREA RUSBEL RENEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102880869	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CAJAMARCA CHUNCHO EDWIN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704370931	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ABAD JIMENEZ CRISTHIAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104214224	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ABAD JIMENEZ SEGUNDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103233852	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ GARRIDO JONATHAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105557530	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MERINO GUAYANAY MARIELA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900577832	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ CORDERO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716539638	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CORREA GUAYANAY JOSE VITALIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102862545	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRION CONDE MINOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102250311	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRION BRICEÑO MINOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105935454	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ ABAD LAURO JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103681688	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PACCHA TAMAYO CLAUDIO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105277550	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ GARRIDO VANESSA JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105554313	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102993506	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO JIMENEZ MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900434257	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TORRES TORRES EDILSON ABAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103297287	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CORREA GUAYANAY CLOTARIO KUELVI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102947809	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		

LOJA	CALVAS-CARIAMANGA	CARIAMANGA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 5000.00		

NOTARIA PUBLICA PRIMERA



CANTÓN CALVAS

NOTARIO(A) MIGUEL ALEJANDRO CORDOVA MALDONADO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CALVAS-CARIAMANGA

Miguel A. Córdova Maldonado

DEL CANTON CALVAS